



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El expediente iniciado por el Sr. Ramiro Leonardo Mur, en su carácter de propietario, por el cual se propone la instalación de una fábrica de cereales inflados, en un lote designado catastralmente bajo la nomenclatura 13-03-26-01-02-094-001.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la Zona 3 de Uso Residencial y de futuro crecimiento poblacional, según Ordenanza N° 616/08, A – Fraccionamiento del Suelo, Capítulo 1°, Artículo 2° y C – Ocupación del Suelo, Capítulo 2°, Artículo 152°.-

Que el emprendimiento corresponde al Patrón II, de conformidad al Artículo 120° inc. 2) del Código Urbanístico Municipal, dado que se proyecta una unidad industrial de escala media, cuya materia prima son cereales (tutucas, maíz inflado, etc.), con una proyección de uso de suelo intensivo dentro de los límites de FOT y FOS establecidos por la misma norma.-

Que la actividad a desarrollar, en función de su impacto ambiental, es tolerable, de conformidad al Artículo 119° inc. b) de la norma de mención, por el tipo de tecnología y productos a obtener. Se trata de una industria con impactos ambientales mínimos, de fácil mitigación mediante acciones simples.-

Que es política de esta Municipalidad favorecer los emprendimientos como el solicitado, el cual debe cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes y competentes, así como todo requerimiento técnico, prefactibilidades, factibilidades y demás exigencias que solicite la Municipalidad y/o cualquier otro organismo Provincial y/o Nacional.-

Que deberá otorgarse la Prefactibilidad de Uso de Suelo, al sólo efecto de poder iniciar los trámites correspondientes en organismos tales como la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, la Secretaria

de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, EPEC, Distribuidora Gas del Centro S.A., etc.-

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad de Uso de Suelo no implica la factibilidad definitiva, aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del Municipio.-

Que los gastos de cualquier tipo en los que incurra la empresa durante la vigencia de la Prefactibilidad Provisoria y en virtud de la misma, son a exclusivo cargo del Propietario, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio, por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiese suscitarse.-

Que conforme al Art. N° 4 de la Ordenanza N° 830/13, Inciso d, modificatoria de la Ordenanza N° 616/08, Art. N° 134, el Honorable Concejo Deliberante debe AUTORIZAR previamente a la localización de todo emprendimiento como parte de los requisitos exigidos.-

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 034

Artículo 1º: OTÓRGUESE al emprendimiento de fabrica de cereales inflados, a desarrollarse en la propiedad designada catastralmente bajo la nomenclatura 13-03-26-01-02-094-001, **PREFACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** para poder iniciar los trámites correspondientes, tanto en esta Municipalidad como ante los organismos competentes.-

Artículo 2º: El otorgamiento de la Prefactibilidad de Uso de Suelo no implica la factibilidad definitiva, visación previa, aprobación previa y/o definitiva, habilitación y/o autorización alguna, ni inicio de obra alguna por parte del Municipio, el cual podrá solicitar en el futuro cualquier otro requisito que considere necesario.-

Artículo 3º: La **PREFACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días corridos, plazo en el que la proponente deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, factibilidades, aprobaciones y requisitos



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



legales que establezcan la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, la Secretaria de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), Distribuidora Gas del Centro S.A., la Cooperativa de Servicios de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través del Departamento Ejecutivo Municipal; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del PROPONENTE, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instrumento certificado ante Escribano Público que justifique su titularidad sobre el inmueble, certificación expedida por el Registro General de la Propiedad donde conste dominio, libre disponibilidad del inmueble y que los titulares no se encuentran inhabilitados; todo certificado por escribano público.-
- b) Copia certificada ante Escribano Público de: I) Documento Nacional de Identidad del/los proponentes, del/los dueños y del/los representantes legales (en caso de corresponder); II) Escritura de las Propiedades; III) Estatuto Social de la firma y/o del Poder de Representación (en caso de corresponder).-
- c) Proyecto definitivo del emprendimiento de acuerdo a las exigencias de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-
- d) Estudio de tipo de suelo para determinar capacidad portante y capacidad de absorción.-

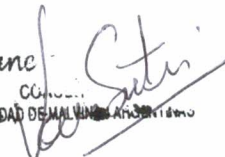
Artículo 4º: TODA la documentación deberá estar debidamente firmada por la proponente y el profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, asumiendo la total responsabilidad por los proyectos.-

Artículo 5º: El incumplimiento de cualquier norma establecida en este plexo normativo, hará caducar de pleno derecho las autorizaciones y/o prefactibilidad otorgada en el mismo.-

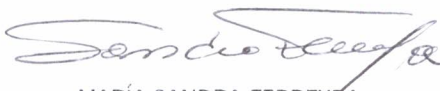
Artículo 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 04 días del mes de enero de 2017.-**


HECTOR SEBASTIAN AGUIL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


Lic. Vane
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSE GUILLERMO BAZAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALV ARGENTINAS